CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid, 30 DIC 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, Dª. **PAULA GÓMEZ-ANGULO AMORÓS,** Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, actuando por delegación del Excmo. Sr. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, mediante resolución de delegación de firma de 23 de diciembre de 2015.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.

2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.

3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.

4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo

Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 4 de marzo de 2015, en aplicación de los previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 15 de julio de 2015 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

   En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste integro del proyecto, que será de 13.859,57 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2016 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.

2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: GARANTÍA.

La Comunidad de Madrid garantizará el cumplimiento de pago de los compromisos económicos derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad de Madrid el pago del convenio una vez que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de la obligación, sin que el pago se haya efectuado.

En el caso de que la Comunidad de Madrid no atendiese el requerimiento de pago, la Entidad Local podrá ponerlo en conocimiento de la Administración General del Estado a los efectos de que ésta pueda practicar retenciones en las transferencias que le corresponda efectuar a la Comunidad de Madrid por aplicación de su sistema de financiación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
(P.D.F. Orden 2144/2015, de 16 de diciembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

[redacted]

PABLO GÓMEZ TAVIRA

CONCEJAL DELEGADO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD

[redacted]

PAULA GÓMEZ-ANGULO AMORÓS

ANEXO

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS
TIPO 1

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	**AÑO** 2015
DENOMINACIÓN: Especificar siglas, en su caso Protección social específica a menores de edad de familias con necesidades de subsistencia	
MUNICIPIO Y PROVINCIA LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)	
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO	
LOCALIZACIÓN Urbano X Rural ☐ Mixto ☐	

ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso				
Comunidad Autónoma		Diputación		
Ayuntamiento	X	Otros entes locales		Especificar:
Mancomunidad		Otras		Especificar:
Consorcio				
DOMICILIO CENTRO MUNICIPAL EL ABAJÓN, C/ COMUNIDAD DE LA RIOJA, 2				
MUNICIPIO Y PROVINCIA LAS ROZAS DE MADRID, MADRID				**CÓDIGO POSTAL** 28232
TELÉFONO 91 757 95 00	**FAX** 91 637 04 03	**C. ELECTRÓNICO** RMFERNANDEZ@LASROZAS.ES FAMILIAYSERVICIOSSOCIALES@LASROZAS.ES		

RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo	
Rosa María Fernández del Rey – Trabajadora Social	
CORREO ELECTRÓNICO RMFERNANDEZ@LASROZAS.ES	**TELÉFONO** 91 757 95 00

SEDE DEL PROYECTO			
DOMICILIO CENTRO MUNICIPAL EL ABAJÓN, C/ COMUNIDAD DE LA RIOJA, 2			
MUNICIPIO, BARRIO LAS ROZAS DE MADRID			**CÓDIGO POSTAL** 28232
TEL. 917579500	**FAX** 916370403	**C. ELECTRÓNICO** RMFERNANDEZ@LASROZAS.ES FAMILIAYSERVICIOSSOCIALES@LASROZAS.ES	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA CONCEJALÍA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD			

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

En cumplimiento con la Convención de Derechos del Niño donde se promulga "El derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social" (art. 27-1): se pretende integrar, restablecer y mejorar el bienestar de las familias con hijos menores del municipio con escasos recursos económicos para cubrir necesidades básicas de estos.

Las familias objeto de este proyecto de actuación tienen especiales dificultades para hacer frente a los gastos de alimentación y manutención de sus hijos.

A través de las intervenciones que se realizan desde la Atención Social Primaria se detectan aquellas situaciones de mayor precariedad económica de las familias y, por tanto, de vulnerabilidad social de los menores. Así se llega a un mayor conocimiento de las situaciones de mayor necesidad social, estando acotada la población que podría hacer uso de este tipo de ayuda.

INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE	INTEGRADO EN OTRO/S [X] Especificar: El proyecto se encuentra enmarcado dentro de las Prestaciones Sociales concedidas por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad en el Proyecto de Apoyo a las Familias en Situación de Especial Necesidad, cuyo objetivo principal es la concesión de ayudas para cubrir necesidades de Emergencia Social de las familias con hijos menores de edad.

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF [ ] Citar:

SERVICIOS DE EMPLEO

OTRAS [ ] Citar

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO

INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS	180	180	360	180
13 A 17				
SUBTOTAL NIÑOS/AS	180	180	**360**	
18 A 29				
30 A 64				
65 Y MÁS				
SUBTOTAL P. ADULTAS				
TOTAL*	180	180	**360**	**180**

GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA				
POBLACIÓN INMIGRANTE				
FAMILIAS MONOPARENTALES				
FAMILIAS NUMEROSAS				
OTRAS. Especificar				
TOTAL *				

* Deberá coincidir con totales de "usuarios /as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables

IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
Protección Social específica a menores en edad escolar infantil y primaria con beca de comedor	Se detectan necesidades en alimentación y manutención en las familias que presentan mayor dificultad económica y tienen más problemas a la hora de afrontar el gasto económico. La realidad de algunas familias y sus menores puede suponer una mayor desprotección social y carencias importantes en la cobertura de las necesidades más básicas, afectando a la salud física y emocional del menor.	1. Reforzar las ayudas ofrecidas a familias para necesidades básicas, beneficiarias de ayudas de comedor que han sido concedidas desde el 80-100% 2. Evitar que las familias más necesitadas se queden expuestas a una mayor precariedad y que no puedan cubrir las necesidades de sus hijos. 3. Hacer llegar la ayuda en el momento que la necesitan, con la inmediatez que requieren estas situaciones, al tener ya evaluada y seleccionada la población con esta necesidad social.	Ayuda económica para el pago de necesidades relacionadas con la manutención y educación.

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención asignada al proyecto	13.859,57 €
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
TOTAL*	**13.859,57 €**

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	**13.859,57 €**
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	**13.859,57 €**

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	**HOMBRE**	**MUJER**	**DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)**	**DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar**
Hermelinda García-Heras Muñoz		X	1 día a la semana	Ayuntamiento de Las Rozas
Raquel de Pablo López		X	1 día a la semana	Ayuntamiento de Las Rozas
Ignacio Manrique Olmedo	X		1 día a la semana	Ayuntamiento de Las Rozas

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO
ASOCIACIONES, ONG ☐ Especificar:
REUNIONES Y ASAMBLEAS ☐ CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS ☐ Citar: PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS ☐ Citar:
OTROS. Especificar

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD
Las actuaciones de intervención social dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, en las que se ha detectado una situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con menores a su cargo, están incluidas en un proyecto desarrollado por la Entidad Local. El proyecto se ajusta a los criterios recogidos en el B.O.E. de 14 de agosto de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL [redacted] Fdo.: Pablo Gómez Tavira	Madrid, 25 de noviembre de 2015 Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social